

con número de identificación única 45168 3 0200195/2006.

Toledo, 29 de junio de 2006

El Secretario General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Apartado quinto, once, de la Resolución de 09-02-2004, del Sescam, sobre delegación de competencias)
RAFAEL PEÑALVER CASTELLANO

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Orden de 23-06-2006, de la Consejería de Sanidad, que desarrolla los requisitos técnicos-sanitarios de los centros y servicios de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia.

El Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, contempla las exigencias técnicas a cumplir por los mismos, siguiendo las recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Nacional de Hemoterapia e incorporando a la normativa española la Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE, de 6 de noviembre de 2001, y la Directiva 2004/33/CE de la Comisión, de 22 de marzo de 2004, por la que se aplica la Directiva 2002/98/CE, de 27 de enero de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a determinados requisitos técnicos de la sangre y los componentes sanguíneos.

Este Real Decreto tiene la condición de normativa básica sanitaria, en cuanto determina aspectos esenciales y comunes para la protección de la salud y de la seguridad de las personas.

El Decreto 18/2005, de 15 de febrero, de la Red de Hemodonación, Hemote-

rapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha define los distintos centros y servicios de la Red y dispone, en su artículo 19.2, que los requisitos técnico-sanitarios de los mismos se desarrollarán según el procedimiento previsto en el Decreto 13/2002, de 15 de enero, por el cual la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene reguladas las autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En la Disposición final Primera del Decreto 13/2002, de 15 de enero, anteriormente citado, se faculta al Consejero de Sanidad para que dicte las Ordenes en la que se establecerán las condiciones y requisitos que deberá cumplirlos distintos Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Una vez oídos los interesados respecto de lo que se regula en la presente Orden y en el ejercicio de la facultad que me confiere el Decreto 13/2002, de 15 de enero

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los requisitos técnico-sanitarios para la autorización administrativa de los Centros regionales de transfusión, Servicios de transfusión y Puntos de extracción de sangre para la donación, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la hemodonación y hemoterapia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se ajustarán a esta normativa todos los centros y servicios sanitarios de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Definiciones

1. Centro regional de transfusión: toda entidad u organismo que realice la extracción, procesamiento y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino, y de su tratamiento, almacenamiento y distribución cuando el destino sea la transfusión. Los Servicios de transfusión no están incluidos en esta definición.

2. Centrifugación: sistema mediante el cual se separan los distintos componentes de la sangre.

3. Citoféresis: proceso por el cual se extraen, por separado, determinadas

células, restituyéndole al donante el resto de la sangre.

4. Concentrado de plaquetas: componente sanguíneo que contiene la mayor parte de las plaquetas de una unidad de sangre suspendidas en plasma u otras soluciones conservantes.

5. Criobiología: es la conservación de determinados componentes sanguíneos mediante un sistema de congelación.

6. Crioprecipitación: proceso por el que se obtiene crioprecipitado.

7. Crioprecipitado: componente plasmático preparado a partir de plasma fresco congelado mediante precipitación de las proteínas durante la descongelación, y su posterior concentración y suspensión en un pequeño volumen de plasma.

8. Criopreservación: congelación controlada de células y tejidos y su conservación en nitrógeno líquido.

9. Fraccionamiento: actividad mediante la cual se separan los distintos componentes de la sangre.

10. Lavado de componentes sanguíneos: proceso para eliminar de los productos celulares el plasma o el medio de conservación.

11. Plasma: parte líquida de la sangre en la cual se encuentran suspendidos los elementos celulares.

12. Plasmaféresis: proceso que consiste en extraer a una persona cierta cantidad de su plasma restituyéndole los elementos celulares de su sangre.

13. Punto de extracción de sangre para la donación: todo servicio sanitario, de estructura física permanente o móvil, dependiente de un Centro regional de transfusión y que se ocupa de la realización, en óptimas condiciones, de la extracción, mantenimiento y transporte al centro de referencia de sangre humana o sus componentes.

14. Seroteca: espacio donde se almacenan, clasifican y conservan los sueros de los donantes.

15. Servicio de transfusión: la unidad asistencial de un centro hospitalario, vinculada a un Centro regional de transfusión, en la que se almacena y distribuye sangre y componentes sanguíneos y en la que se pueden realizar

pruebas de compatibilidad de sangre y componentes para uso exclusivo en sus instalaciones, incluidas las actividades de transfusión hospitalaria.

16. Trazabilidad de la sangre y componentes sanguíneos: medidas necesarias para garantizar que pueda procederse al seguimiento de la extracción, la verificación, el tratamiento, el almacenamiento, la conformidad y la distribución de la sangre y de los componentes sanguíneos, del donante al receptor y viceversa.

Artículo 4. Autorizaciones

1. El procedimiento para las autorizaciones administrativas de los centros y servicios a los que se refiere esta Orden se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2. Para la obtención de la autorización de los centros y servicios sanitarios, deberá acreditarse que los mismos reúnan los requisitos exigidos en la legislación nacional y los recogidos en la presente Orden.

Artículo 5. Requisitos técnico-sanitarios

Los requisitos técnicos-sanitarios que deben reunir los centros y servicios a los que se refiere esta Orden son los que se detallan en el Anexo.

Disposición transitoria

Los centros y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden que, a la fecha de su publicación se encuentren en funcionamiento y no cumplan sus prescripciones técnicas, dispondrán de un año para adaptarse a los requisitos establecidos en la misma, con la excepción de los requisitos de planta física mientras continúen en su actual emplazamiento y no sufran modificaciones que necesiten ser autorizadas a tenor del Decreto 13/2002, de 15 de enero.

Disposición derogatoria

Queda derogado lo dispuesto en el punto 3.18, del Anexo II, de la Orden de 21 de mayo de 1991, referido a los Bancos de sangre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de junio de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo

I. Requisitos comunes a los diferentes centros y servicios recogidos en la presente Orden

A. Requisitos generales de los centros y servicios.

1. Estos centros y servicios deberán cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, medidas de protección y seguridad, prevención de riesgos laborales, instalaciones eléctricas de baja tensión y gestión de los residuos biosanitarios generados por la actividad de los centros.

2. Las condiciones de temperatura, humedad, ventilación e iluminación de los locales serán las adecuadas para garantizar el correcto desarrollo de las actividades que en ellos se realizan.

3. El documento acreditativo de la inscripción del centro sanitario en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios permanecerá expuesto en un lugar visible del interior del local.

4. Existirá una placa identificativa, con el nombre del centro y número de inscripción en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la puerta de entrada del local o edificio donde esté ubicado.

5. Un buzón para sugerencias.

6. Hojas de reclamaciones y cartel anunciador de las mismas.

B. Requisitos de planta física y equipamiento. Estos centros y servicios dispondrán de:

1. Equipamiento informático adecuado que garantice el buen funcionamiento del centro o servicio y el mantenimiento de los registros. Se garantizará la trazabilidad de la sangre y componentes sanguíneos.

2. Instalación telefónica con el exterior.

3. Los techos, paredes, suelos y mesas de trabajo de los laboratorios serán impermeables, lisos, fácilmente

lavables y resistentes a la mayoría de los productos químicos que se empleen. Así mismo, los suelos serán antideslizantes.

4. Las alarmas en frigoríficos, cámaras y detección de incendios estarán centralizadas y activadas día y noche. Contarán con un sistema de registro continuo de la temperatura y un sistema de alarma audiovisual.

5. Se instalará un sistema de alimentación ininterrumpida de corriente.

C. Requisitos de funcionamiento de los centros y servicios:

1. Contarán con un organigrama de personal y funcionamiento.

2. Deberán establecer un programa de aseguramiento de la calidad, descrito en un manual de calidad, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Habrá un Registro de equipamiento y mantenimiento del mismo, donde constarán todos los datos correspondientes de los equipos y aparatos que disponen los centros.

4. Dispondrán de un Programa de formación continuada del personal.

5. Se mantendrá un inventario de existencias, para eliminar las unidades que hayan caducado.

6. Se desarrollará un procedimiento para retirar de la distribución de manera precisa, eficaz y verificable la sangre y los componentes sanguíneos relacionados con cualquier notificación o alerta producida en el Sistema de Hemovigilancia.

II. Requisitos específicos del Centro regional de transfusión

A. Planta física y equipamiento

El Centro regional de transfusión tendrá diferenciadas las siguientes áreas:

1. Área de Dirección – Administración: Esta área estará constituida por:

a) Sala de espera. Con dimensiones mínimas de 10 m² y unas condiciones generales y equipamiento adecuados para procurar la comodidad de los usuarios.

b) Aseos de uso público. Estarán diferenciados por sexos y cumplirán la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras.

c) Zona Administrativa. Espacio destinado para la recepción de usuarios,

dirección, administración y gestión del centro. En esta zona se realizarán las funciones de atención al usuario, documentación, registro y archivo.

Dispondrá, como mínimo, de:

1º. Despachos: su número y distribución dependerá del organigrama del centro, con unas dimensiones mínimas de 12 m² cada uno. Contará, como mínimo, con despachos para el Director del Centro regional de transfusión, el diplomado universitario en enfermería (DUE), el hematólogo o los hematólogos, el administrativo y para los auxiliares administrativos del Centro.

2º. Una sala para reuniones y biblioteca.

3º. Una sala de archivo de 24 m², como mínimo, que garantice la confidencialidad y seguridad establecida según la normativa vigente.

2. Área de laboratorios:

a) Zona de almacenamiento frigorífico. Utilizada para la conservación de hemocomponentes y reactivos de laboratorio. Como mínimo se necesitará:

1º. Un local o armario atemperado a +22° C para el almacenamiento del concentrado de plaquetas, que estarán colocadas sobre agitadores que garanticen su aireación, provisto de termostato y alarmas.

2º. Dos frigoríficos.

3º. Una cámara frigorífica de + 4° C y una cámara congeladora de -30° C, que podrán estar integradas en una única cámara con varios departamentos.

4º. Un congelador o una cámara congeladora.

5º. Un congelador que mantenga una temperatura, como mínimo de -30° C, para seroteca.

6º. Una zona de criopreservación. (Sólo en el caso de que el Centro tenga banco de tejidos). Esta zona contará con un espacio para un congelador serológico, un congelador de -80° C y disponibilidad de nitrógeno líquido. La zona en la que se encuentran los tanques de nitrógeno líquido dispondrá de buena ventilación.

El número de aparatos para la conservación de hemocomponentes dependerá del volumen de trabajo del centro.

b) Zona de Control-Recepción-Envío: Lugar destinado para el control de las entradas y salidas de la sangre y de sus componentes. Como mínimo, tendrá un tamaño de 10 m².

En esta zona, además, se realizarán las labores de empaquetado y preparación de los envíos de los productos. Deberá estar directamente contigua a la zona centralizada de frigoríficos.

Contará, como mínimo, con el siguiente equipamiento: una mesa central o una encimera, sillas para uso del personal, armarios o estanterías para cajas térmicas de embalaje, contenedores de hielo seco o nieve carbónica, contenedores de hielo normal y equipamiento informático.

Para la entrega y recogida de productos, se creará una barrera física que impida que cualquier persona ajena al servicio tenga acceso a esta zona.

c) Área de fraccionamiento:

En esta área se realizará la recepción de la sangre recogida en la zona control-recepción-envíos, así como su tratamiento y se llevarán a cabo los labores de fraccionamiento, crioprecipitación, almacenamiento de plaquetas y lavado de hematíes. Su tamaño será, como mínimo, de 40 m².

Dentro del laboratorio de fraccionamiento se distinguen las siguientes zonas:

1º. Zona de centrifugación:

Preferiblemente estará situada en la planta baja, en una zona próxima al almacenamiento frigorífico y separada del resto del laboratorio. Tendrá aislamiento sónico y acondicionamiento térmico específico.

El número de centrifugas dependerá del volumen de trabajo del centro, con un mínimo de tres. Deberán estar desparasitadas, apantalladas y requerirán una línea exclusiva para su alimentación directamente desde el cuadro de baja tensión.

2º. Zona de trabajo:

En esta zona se realizarán las labores de extracción de plasma, sellado y etiquetado de bolsas, almacenamiento de concentrado de plaquetas y lavado de hematíes. Estará próxima a la zona de almacenamiento frigorífico.

Constará de una encimera o bancada, provista de 2 tomas de corriente por cada puesto de trabajo, una piletta con agua caliente y fría y una zona estéril.

3º. Zona de crioprecipitación. (Sólo en el caso de que el Centro tenga banco de tejidos). Esta zona estará dotada de aparatos de obtención de crioprecipitado, aparatos de congelación de hematíes y dispondrá de una campana de flujo laminar.

d) Área de procesamiento de muestras, que estará constituido por:

1º. Zona de inmunohematología que, como mínimo, tendrá un tamaño de 20 m² y deberá contar con una encimera o bancada, con piletas de agua fría y caliente y mesas de trabajo con tomas eléctricas múltiples y el equipamiento mínimo para cumplir la normativa vigente.

2º. Zona de serología, donde se realizarán, al menos, las pruebas que

determina la legislación nacional; como mínimo, tendrá un tamaño de 40 m². El equipamiento necesario dependerá del volumen de trabajo del Centro.

3. Área de servicios generales:

En esta área se distinguirán las siguientes zonas, que podrán ser compartidas con las del centro sanitario en el que esté ubicado.

a) Almacén: es necesario un local de almacenamiento centralizado para surtir las necesidades de cada laboratorio. Deberá tener los elementos necesarios para garantizar la correcta conservación de los materiales y productos que en él se encuentren. Su número y tamaño dependerá de las unidades procesadas; al menos uno, de 20 m² como mínimo, deberá estar próximo a la zona de Control-Recepción-Envío.

b) Cuarto de limpieza: dispondrá de una zona con cubos de recogida de basura, con toma de agua y pila vertedero. Su tamaño dependerá de la actividad del Centro.

c) Unidad de lavandería: podrá ser propia o concertada. Si la unidad de lavandería es propia, estarán diferenciadas las zonas de clasificación de lavado, secado y planchado, almacén de ropa sucia y limpia. En caso de utilizar un servicio concertado, dispondrá de zona de ropa limpia y ropa sucia separadas.

d) Zona de esterilización y limpieza de material de laboratorio: dispondrá como mínimo de una piletta, un autoclave y una encimera.

e) Zonas auxiliares que contarán, como mínimo, con:

1º. Zona de descanso del personal, cuyas dimensiones dependerán de la plantilla del centro y estará conectada con un sistema de llamada o intercomunicación y con el sistema de alarmas.

2º. Aseos y vestuarios del personal. Los aseos estarán diferenciados por sexos y contarán, como mínimo, con una taquilla por cada miembro de la plantilla, un inodoro / 15 trabajadores, un lavabo / 10 taquillas y una ducha con puerta. Las dimensiones de los vestuarios dependerán de la plantilla del Centro.

f) Zona de guardias. Contará con una habitación individual, con un espacio útil de 9 m² y el siguiente equipamiento: una cama, una taquilla, una mesa, una silla y un aseo con lavabo y ducha.

Estará conectada con un sistema de llamada o intercomunicación y con el sistema de alarmas.

g) Almacén de residuos. Los Centros contarán, de acuerdo con la normativa

vigente, con un espacio con recipientes adecuados para el almacenamiento y posterior procesamiento de los residuos generados. Su tamaño dependerá de la actividad del Centro.

4. Otras áreas:

- a) área de aparcamiento del personal y usuarios.
- b) área de aparcamiento de unidades móviles.
- c) área de carga y descarga.

B. Requisitos de personal

Contará, como mínimo, con:

1. Un Director del Centro regional de transfusión, médico especialista en hematología-hemoterapia, dedicado exclusivamente al desarrollo de las funciones que deba cumplir dicho Centro establecidas en la legislación vigente.

2. Dos médicos especialistas en hematología-hemoterapia.

3. Un DUE.

4. Técnicos de laboratorio; su número deberá garantizar el trabajo continuado las 24 horas del día.

5. Un administrativo, con conocimientos en gestión y contabilidad, que puede ser compartido con el centro sanitario de nivel superior.

6. Dos auxiliares administrativos.

7. Un celador.

C. Requisitos de funcionamiento

1. Se establecerá un organigrama del personal del Centro, con indicación de las funciones a realizar por cada uno de los profesionales.

2. Se garantizará la disponibilidad permanente de un médico especialista en Hematología y al menos un técnico de laboratorio las 24 horas del día, como mínimo.

3. Se realizará el seguimiento del Sistema de Hemovigilancia de Castilla-La Mancha y se mantendrá actualizado el Registro de Hemovigilancia.

4. Se fomentará la hemodonación en su área hemoterápica y se mantendrá actualizado el Registro de donantes.

5. Existirá un manual de procedimientos, donde se describirán detalladamente todos aquellos que se realizan

en el Centro regional de transfusión, incluido el almacenamiento y transporte de los diferentes componentes sanguíneos. El personal llevará a cabo los procedimientos según lo establecido en el manual.

6. Se deberá mantener un control y registro permanente y diario de temperaturas y sistema de alarmas del almacenamiento frigorífico.

7. Fomentará la participación en los programas de formación del personal.

8. Se realizarán todas las funciones establecidas en la legislación vigente.

III. Requisitos específicos del Servicio de transfusión

A. Planta física y equipamiento

El Servicio de transfusión tendrá diferenciadas las siguientes áreas:

1. Área de Dirección-Administración, que estará constituida por una zona administrativa donde se realizarán las funciones de registro y archivo de la actividad del Servicio de transfusión. Contará, como mínimo, con despachos para el Director del Servicio de transfusión, el personal administrativo y, en su caso, para el DUE; tendrán unas dimensiones mínimas de 12 m² cada uno y podrán ser compartidos con los del Centro regional de transfusión o con los del centro sanitario en el que esté ubicado.

2. Área de laboratorios, que estará constituida por las siguientes zonas:
a) Zona de almacenamiento frigorífico. Utilizada para la conservación de hemocomponentes y reactivos de laboratorio.

Como mínimo, dispondrá de:

1º. Un armario atemperado a +22° C para el almacenamiento del concentrado de plaquetas; estarán colocadas sobre agitadores que garanticen su aireación.

2º. Un frigorífico.

3º. Un congelador que mantenga una temperatura como mínimo de -30° C.

b) Zona de Control-Recepción que tendrá capacidad suficiente para una mesa central, sillas para uso del personal y equipamiento informático. Su tamaño dependerá de la actividad del Servicio.

c) Zona de inmunohematología, que tendrá las mismas características que las recogidas para la zona de inmunohematología del laboratorio de procesamiento de muestras del Centro regional de transfusión. Sus dimensiones serán, como mínimo, de 20m².

3. Área de servicios generales en la que se distinguirán las siguientes zonas:

a) Zona de almacenes que deberá tener los elementos necesarios para garantizar la correcta conservación de los materiales y productos que en él se encuentren y su tamaño dependerá del volumen de trabajo del Servicio.

b) Cuarto de limpieza, que dispondrá de una zona con cubos de recogida de basura, con toma de agua y pila vertedero.

El área de Dirección-Administración y el área de servicios generales podrán ser compartidas con las del centro sanitario en el que esté ubicado. En el caso de estar integrado en un Centro regional de transfusión, todas las áreas podrán estar integradas en el mismo.

B. Requisitos de personal

Al frente de cada Servicio de transfusión habrá un médico especialista en hematología-hemoterapia que ejercerá las funciones establecidas en la legislación vigente. Además contará, como mínimo, con un técnico de laboratorio o un DUE y un auxiliar administrativo.

El personal del Servicio de transfusión podrá ser compartido con el del Centro regional de transfusión o con el Servicio de Hematología del centro en el que esté ubicado.

C. Requisitos de funcionamiento

1. Colaborarán en el mantenimiento actualizado del Registro de donantes de Castilla-La Mancha y notificarán los acontecimientos y reacciones adversas al Sistema de Hemovigilancia de Castilla-La Mancha.

2. Existirá un manual de procedimientos, donde se describirán detalladamente todos aquellos que se realizan en el Servicio de transfusión, incluido el almacenamiento de los diferentes componentes sanguíneos. Todo el personal llevará a cabo los procedimientos.

3. Todo Servicio de transfusión deberá disponer de un inventario de existencias y evaluación permanente de las caducidades.

4. Contará, como mínimo, con un hematólogo, las 24 horas del día, compartido con el Servicio de hematología o con el Centro regional de transfusión.

5. Participarán en los programas de docencia e investigación en el campo

de la transfusión sanguínea en colaboración con el Centro regional de transfusión.

6. Deberá estar coordinado con el resto del Servicio de hematología y con el Centro regional de transfusión.

7. Se realizarán todas las funciones establecidas en la legislación vigente.

IV. Requisitos específicos del Punto permanente de extracción

A. Planta física y equipamiento

El Punto permanente de extracción tendrá diferenciadas las siguientes áreas:

1. Área de Recepción-Administración, que contará con:

a) Vestíbulo o cortaviento si tiene acceso directo desde la calle, como mínimo de 5 m².

b) Zona de recepción-administración, que estará situada cerca del vestíbulo, con control visual de los accesos de pacientes. Contará con un mostrador-mesa para un puesto de trabajo y equipo informático.

c) Sala de espera de donantes, que contará con asientos y mesas. Su tamaño dependerá del volumen de trabajo.

d) Aseos de uso público: con lavabo e inodoro, diferenciados por sexos y comunicados con la sala de espera.

Estas zonas podrán ser de uso común con las del Centro regional de transfusión o con las del centro sanitario de nivel superior en el que esté ubicado.

2. Área de extracción:

a) Sala de reconocimiento médico, que deberá reunir las condiciones de amplitud suficientes que permitan el examen de las personas para determinar su idoneidad como donantes de sangre o de sus componentes y para preservar la intimidad del donante. Contará con el siguiente equipamiento: una mesa, tres sillas, una camilla de reconocimiento, una percha, un fonendoscopio, un esfingomanómetro, un peso, un termómetro y material para la determinación de hemoglobina.

b) Sala de extracción de sangre, donde se realizará la extracción de sangre total y plasmaféresis-citoféresis.

Deberá tener fácil acceso desde el reconocimiento médico y la zona de recuperación.

Funcionalmente estará dividida en dos zonas:

1º. Zona de extracciones, que dispondrá de dos tipos de puestos:

- puesto de extracción de sangre total, cuyo tamaño mínimo será de 2,5 m de ancho por 2 m de largo sin incluir los pasillos de circulaciones/puesto y contará con un sillón de extracciones: sillón con dispositivo eléctrico para la posición de Trendelenburg o posiciones intermedias y con soportes para colocación del brazo giratorio, un carro de curas, una percha, un taburete, un punto de iluminación en el techo, tres tomas de corriente, una toma de O₂ y vacío ó disponibilidad de O₂ y vacío, un agitador y un lavabo.

- puesto de Plasmaféresis-Citoféresis, que tendrá un tamaño mínimo de 3 m por 2,5 m/puesto; necesitarán los mismos elementos e instalaciones por puesto, que para una extracción de sangre total.

El número de puestos dependerá del volumen de trabajo.

La zona de extracciones también contará con el material necesario para realizar reanimación cardiopulmonar básica y con una botella de O₂ de 300 litros, dotada de válvula reductora y mascarilla para oxigenoterapia

2º. Zona de trabajo, donde se realizarán la preparación de material de extracción y la recogida, clasificación y etiquetado de identificación.

Deberá contar, como mínimo, con un mostrador de 80 cm. de ancho, un fregadero-lavabo de manos y un almacenamiento frigorífico o placas de butanodiol.

c) Sala de recuperación, que será una zona independiente, junto a la zona de extracción. Contará, como mínimo, con una camilla con dispositivo eléctrico para la posición de Trendelenburg o posiciones intermedias y disponibilidad de O₂ y vacío.

d) Sala de descanso-refrigerio, que estará junto a la zona de extracción. Contará con número suficiente de tomas eléctricas para frigorífico y cafetera, así como un fregadero tradicional. Podrá ser un espacio compartido con la sala de espera.

B. Requisitos de personal

Como mínimo, contará con un médico, un enfermero y un auxiliar administrativo, que podrá ser compartido con el centro en el que esté ubicado.

C. Requisitos de funcionamiento

1. Los Puntos de extracción dependerán funcional y orgánicamente del Centro regional de transfusión, así como su personal y sus recursos materiales.

2. Los profesionales sanitarios que trabajen en el punto de extracción deberán informar al Director del Centro regional de transfusión de cualquier acontecimiento o reacción adversa grave que se produzca en el Punto de extracción durante su funcionamiento.

3. Mantendrán actualizados los Registros correspondientes según las directrices fijadas por el Centro regional de transfusión del que dependan.

4. Deberán mantener un inventario de existencias y caducidades.

V. Requisitos específicos del Punto móvil de extracción.

A. Planta física y equipamiento

En los casos en los que se utilicen unidades móviles para la extracción de sangre o componentes sanguíneos, deberán reunir las condiciones idóneas de higiene, espacio y ventilación para prestar asistencia adecuada a los donantes que puedan sufrir algún tipo de reacción adversa y evitar riesgos en la sangre o los componentes extraídos, así como en el equipo encargado de la extracción.

Los espacios habilitados para realizar las extracciones reunirán las condiciones de higiene y amplitud requeridas para las unidades móviles, que en todo caso serán adecuadas para preservar la intimidad del donante.

Como mínimo, contará con el siguiente equipamiento:

1. Una mesa.
2. Dos sillas.
3. Una camilla de extracción.
4. Un fonendoscopio y un esfingomanómetro.
5. Un peso.
6. Un lavabo.
7. Material de curas.
8. Material necesario para realizar reanimación cardiopulmonar básica y con una botella de O₂ de 300 litros, dotada de válvula reductora y mascarilla para oxigenoterapia.
9. Un frigorífico o placas de butanodiol.
10. Una zona de almacenamiento.
11. Un termómetro de máximas y mínimas.
12. Material para la determinación de hemoglobina.
13. Tomas de corriente.
14. Mamparas de separación, biombos o paneles.

En caso de localizarse la extracción de sangre en un centro sanitario, no es

necesario el traslado de este equipamiento básico, pudiéndose utilizar el del propio centro.

B. Requisitos de personal

Como mínimo, contará con un médico, un conductor, un enfermero y un celador.

C. Requisitos de funcionamiento

1. Los Puntos móviles de extracción cumplirán los requisitos exigidos por la legislación vigente para transporte y almacenamiento de sangre, estando bajo la dirección y supervisión del Centro regional de transfusión.

2. Tendrán los mismos requisitos de funcionamiento que los Puntos de extracción fijos.

Resolución de 23-06-2006, de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria, por la que se conceden subvenciones para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro de autoayuda sanitaria.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad, de 28 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 7, de 10-1-2006, se convocaron subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro de autoayuda sanitaria y sociosanitaria.

Una vez realizada con fecha 27 de marzo de 2006 la Resolución Condicionada de la citada convocatoria y vista la documentación aportada por los beneficiarios de la misma, el Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria, en el ejercicio de las competencias que le confiere

Acuerda:

Primero:

Conceder subvenciones a las siguientes asociaciones e instituciones, para la realización de las actividades o programas que a continuación se relacionan:

Provincia: Albacete

1.- Asociación de Diabéticos de Madrigueras (ADAMA).
Localidad: Madrigueras.

Cuantía total concedida: 5.000 euros.
Desglose:
Personal: 3.000 euros.
Mantenimiento: 1.500 euros.
Actividades: 500 euros.

2. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Madrigueras (AFAMA).
Localidad: Madrigueras.
Cuantía total concedida: 6.000 euros.
Desglose:
Personal: 6.000 euros.

3.- Asociación de Minusválidos de Madrigueras (AMIMA).
Localidad: Madrigueras.
Cuantía total concedida: 1.000 euros.
Desglose:
Personal: 400 euros.
Mantenimiento: 200 euros.
Actividades: 400 euros.

4.- Federación de Personas Sordas de Castilla-La Mancha (FCSCM).
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 8.000 euros.
Desglose:
Personal: 3.300 euros.
Mantenimiento: 4.700 euros.

5.- Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de Mama y Ginecológico de Albacete (AMAC).
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 37.000 euros.
Desglose:
Personal: 28.000 euros.
Mantenimiento: 9.000 euros.

6.- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tobarra y Pedanías (AFA-Tobarra).
Localidad: Tobarra.
Cuantía total concedida: 4.000 euros.
Desglose:
Personal: 4.000 euros.

7.- Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados de Albacete (ASPAYM- Albacete).
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 4.000 euros.
Desglose:
Personal: 3.000 euros.
Mantenimiento: 1.000 euros.

8.- Asociación de Diabéticos de Albacete (ADA).
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 4.000 euros.
Desglose:
Mantenimiento: 500 euros.
Actividades: 3.500 euros.

9.- Asociación de Esclerosis Múltiple de Albacete (AEDEM- Albacete).
Localidad: Albacete.

Cuantía total concedida: 70.000 euros.
Desglose:
Personal: 64.000 euros.
Mantenimiento: 6.000 euros.

10.- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Almansa (AFA- Almansa).
Localidad: Almansa.
Cuantía total concedida: 22.000 euros.
Desglose:
Personal: 20.000 euros.
Mantenimiento: 2.000 euros.

11.- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Castillar".
Localidad: Fuentealbilla.
Cuantía total concedida: 8.000 euros.
Desglose:
Personal: 7.500 euros.
Mantenimiento: 500 euros.

12.- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de La Roda y Comarca (AFA- La Roda).
Localidad: La Roda.
Cuantía total concedida: 19.000 euros.
Desglose:
Personal: 17.500 euros.
Mantenimiento: 1.500 euros.

13.- Asociación "Talitha".
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 2.000 euros.
Desglose:
Mantenimiento: 500 euros.
Actividades: 1.500 euros.

14.- Asociación de Diabéticos de Villarrobledo (ADVI).
Localidad: Villarrobledo.
Cuantía total concedida: 6.000 euros.
Desglose:
Mantenimiento: 2.500 euros.
Actividades: 3.500 euros.

15. Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Castilla-La Mancha (AFIBROAL-BA).
Localidad: Albacete.
Cuantía total concedida: 5.000 euros.
Desglose:
Mantenimiento: 4.000 euros.
Actividades: 1.000 euros.

16.- Asociación Comarcal de Diabéticos de Hellín.
Localidad: Hellín.
Cuantía total concedida: 2.500 euros.
Desglose:
Mantenimiento: 800 euros.
Actividades: 1.700 euros.

17. Asociación de Diabéticos de La Roda y Comarca (ADLAR).